

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 1987

NÚM. 180

DEPOSITO LEGAL LB-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Delegación de Hacienda LEON ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito necesario sin interés, número de Entrada 1.493 y de Registro 39.180, cuyo propietario es Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., su importe 43.982,75 pesetas, está constituido el día 22-7-1966, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León, para garantizar ocupación de la finca núm. 9 de don Amador Rodríguez Rodríguez, en la expropiación forzosa del derecho de servidumbre de paso del "Segundo cable aéreo Wagner", se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para que la persona que lo hubiera encontrado, se sirva entregarlo en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de León. Transcurridos dos meses de esta publicación quedará anulado dicho resguardo a todos los efectos según determina el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández. 6159

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Norte de España

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

Endesa, Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187, y en su nombre y representación D. Santiago Fernández Plasencia,

como Director de la Asesoría Jurídica de la misma, formula, con cargo, en la reserva del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Sil, otorgado a favor del Instituto Nacional de Industria por Real Decreto 510/1984 de 8 de febrero y transferido a la misma por O. M. de 30 de abril de 1986 aprobatoria del "Estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Alto Sil" la solicitud de concesión de un caudal de 22 m³/sg. de los ríos Cabrera y su afluente Benuza, en términos municipales de Benuza y Puente de Domingo Flórez (León), para producción de energía eléctrica en la futura "Central de Santa Elena". Solicita asimismo la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa y los terrenos de dominio público necesarios.

Las obras consistirán en la construcción de la denominada Presa de Santa Elena, aguas abajo de la confluencia de los ríos Cabrera y Silván, la cual será del tipo arco de gravedad, tendrá una altura de 74 mts. desde cimientos, estando el nivel de embalse ordinario, coronado a la cota 648 mts., formando un embalse de 12,416 Hm³ de capacidad. El aliviadero será del tipo labio fijo, sin compuertas y estará formado por cuatro vanos de 10 m. de longitud cada uno, coronado a la cota 648 mts. De este embalse y mediante un túnel de sección circular de 3,10 mts. de diámetro y 6,783 mts. de longitud, se trasvasará el agua hasta el denominado embalse de Benuza, formado por la construcción de una presa aguas abajo de la confluencia de los ríos Benuza y Sotillo, la cual será del tipo gravedad de planta recta, y con una altura de 36 metros sobre cimientos; forma un pe-

queño embalse de 168.877 m³, a la cota 648, a cuyo nivel se sitúa el labio del vertedero que será central, formado por dos vanos de 10 mts. cada uno.

Las aguas se derivan por medio de una galería de presión que comienza en la toma del embalse de Benuza y termina en el punto de inserción de la chimenea de equilibrio, a construir en las proximidades de San Pedro de Trones.

En el edificio de la central, que se ubicará en la margen izquierda del río Benuza, en las inmediaciones del pueblo de Puente de Domingo Flórez, se alojarán dos grupos iguales; cada grupo turbina-alternador tendrá las siguientes características:

Caudal máximo: 11 m³/sg.

Salto neto: 280,53 mts.

Potencia nominal: 27,34 KW.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en los Ayuntamientos de Benuza y Puente de Domingo Flórez, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2.

El expediente y demás documentos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica (C/ Asturias, 8 - 1.º, Oviedo).

Oviedo, 22 de junio de 1987.—El Secretario General, Humberto Viña Vega.

6184

Núm. 3849—6.045 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Riaño

Por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 8 de julio y en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Alonso Conde.

Segundo Teniente de Alcalde: Francisco París García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

Riaño, 28 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

6003 Núm. 3850—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por don José Callejo Fijo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller reparación de radiadores de automóviles, en la c/ Primo de Rivera, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 27-7-87.—El Alcalde (ilegible).

6040 Núm. 3851—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña,

Hace saber: Que en la sesión del Pleno a que hace referencia el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales celebrado el día 22-7-87, se acordó y se dio cuenta de nombramiento de Teniente Alcalde, en el Concejil don Luis Miguel Fernández Pérez.

En Prado de la Guzpeña, a 29 de julio de 1987.—El Alcalde, Cayo Fernández.

6043 Núm. 3852—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1987, se aprobó inicialmente el expediente n.º 1/87 de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas con base en la recaudación de mayores ingresos.

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
2	21	211		Gastos de oficina	160.000	75.000	235.000
2	23	233		Servicio de transporte	200.000	50.000	250.000
2	25	257		Suministro de agua, gas, electricidad	200.000	100.000	300.000
2	25	259		Gastos especiales funcionamiento	1.400.000	250.000	1.750.000
2	27	274		Material inventariable	1.000.000	490.000	1.490.000
6	61	611		Gastos de inversión	1.386.300	275.000	1.661.300

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Puebla de Lillo, a 28 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

5995 Núm. 3853—3.250 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 6 de julio de 1987, acordó nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Petronilo Arias Díez.

Santa María de Ordás, 23 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible)

6038 Núm. 3854—845 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1987, ha acordado solicitar al Banco Español de Crédito un aval bancario que garantice la aportación municipal a la obra de pavimentación calle de la Fuente en cada localidad de Villacalbiel y San Esteban de Villacalbiel, incluida en el Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios de 1987, en las siguientes condiciones:

Importe total: 2.500.000 pesetas.

Comisión: 0,75 por 100 trimestral e impuestos.

Gastos de intervención: Tres por mil sobre el nominal.

Garantías a aportar: Participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El expediente de su razón se halla a información pública en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de examen y reclamaciones, de conformidad con el art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamañán, 27 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

6009 Núm. 3855—2.080 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Habiendo quedado desierto el concurso convocado por este Ayuntamiento para la concesión de una licencia de clase B) auto-turismo; el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 17 de julio de 1987 acordó convocar nuevo concurso, admitiéndose en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes de las personas que deseen optar a la mencionada licencia.

Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de clase B) auto-turismo, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de una licencia de clase B) auto-turismo, para la prestación del servicio de

transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin taxímetro, y según la base novena.

Segunda.—Condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fije el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de clase C) o superior a ésta.
- d) No padecer enfermedad infecciosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Tercera.—La solicitud de la licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que se señala en la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Quinta.—Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario del Ayuntamiento, que lo emitirá en cinco días.

Sexta.—El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno que adjudicará la licencia.

Séptima.—La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establecen:

- a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de clase B) que presten el servicio en plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la

inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

- b) Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de las licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Destinar al servicio vehículo autorizado de más de siete y hasta nueve plazas con conductor, cinco puntos.
2. Destinar al servicio vehículo provisto de tracción en las cuatro ruedas, cinco puntos.
3. Estar empadronado en el municipio, cuatro puntos.
4. Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, tres puntos.

Octava.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales, fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurran en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

El interesado deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

Novena.—El lugar de parada podrá ser cualquiera dentro de la localidad de Canales-La Magdalena, estableciéndose como zona de servicio obligatorio todo el municipio, autorizándose la prestación del mismo hasta con vehículo de nueve plazas, incluido el conductor, y con los efectos establecidos en la base séptima.

Soto y Amío, a 28 de julio de 1987.
El Alcalde, César González García.

6039 Núm. 3856—9.750 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Don Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1987 acordó por mayoría y al amparo del artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la creación de una plaza de personal eventual al efecto de cubrir con carácter transitorio la de Auxiliar Administrativo, que ha quedado vacante como consecuencia del pase a situación de servicios espe-

ciales por haber sido elegido Concejal el hasta ahora titular.

El régimen contractual de la persona que ocupe el cargo será laboral, las retribuciones serán las fijadas en el respectivo convenio y la persona que ocupará el cargo con carácter eventual por su reconocida capacidad y experiencia en don Luis Serrano Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintana del Castillo, a 17 de julio de 1987.—El Alcalde, Eusebio Felipe Rodríguez Fernández.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1987, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que como ley fundamental del contrato regirá la contratación mediante concurso público de la limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial de Quintana del Castillo, Consultorio Médico Local y Escuelas de Riofrío y Ferreras, de acuerdo con el art. 115 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, los artículos 36 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y 114 y siguientes del correspondiente Reglamento de Contratos del Estado, se expone al público para su examen y reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficinas de presentación de reclamaciones y exposición: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintana del Castillo, 24 de julio de 1987.

★ ★

CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Objeto: La contratación de los servicios de limpieza de dependencias de la Casa Consistorial, Consultorio Médico Local y Escuelas de Riofrío y Ferreras.

Tipo de licitación: 420.000 pesetas (cuatrocientas veinte mil).

Duración del contrato: Un año.

Garantía provisional para concurrir al concurso: 8.400 pesetas, que se harán efectivas en la Tesorería municipal.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, efectuándose en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de 9 a 14 en días hábiles.

Cada proposición se ajustará al siguiente modelo:

D., D.N.I. n.º, en nombre propio de la sociedad que representa, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso para los servicios de limpieza de dependencias de la Casa Consistorial, Consultorio Médico Local y Escuelas de Riofrio y Ferreras, conforme anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha

2.º—Adjunto documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional de 8.400 pesetas.

3.º—Acompaña documentos exigidos en la condición doce del pliego de condiciones, justificándose en el momento de elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, el estar dado de alta en Licencia Fiscal y el Régimen de Seguridad Social correspondiente.

4.º—Propone como precio que habrá de abonarse por los servicios objeto de contratación la cantidad de pesetas.

5.º—Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y adjudicatario si lo fuera.

Quintana del Castillo, 24 de julio de 1987.—Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández.

Don Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento celebrada el día 8 de julio del 87 ha conocido la resolución de esta Alcaldía relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde designados por resolución de esta Alcaldía, recayendo los nombramientos en:

—Primer Teniente Alcalde, José Alvarez Reguera.

—Segundo Teniente Alcalde, María del Carmen García Cufiádo.

Lo que se hace público para general conocimiento en conformidad con lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Quintana del Castillo, a 24 de julio de 1987.—Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández.

Don Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1987 y con la asistencia de nueve de los once Concejales que legalmente componen la Corporación adoptó por unanimidad el

acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de la obra de instalación del alumbrado público en Riofrio.

“Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a la citada obra y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 8.060.765 pesetas; siendo la suma que la Corporación soporta de 1.023.764 pesetas de las que se distribuirá un 90 por 100 entre los beneficiarios-contribuyentes en razón a metros lineales de fachada que cada uno posea, con un total de 5.553,98 metros, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el Informe de Intervención con sus Anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial, que se regirá por lo indicado en tal Informe y Anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean.”

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Quintana del Castillo, a 24 de julio de 1987.—El Alcalde, Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández.

Don Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1987 y con la asistencia de nueve de los once Concejales que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de la obra de instalación de alumbrado público de Ferreras.

“Visto el expediente correspondiente,

al que está unido el proyecto técnico referente a la citada obra y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 4.313.522 pesetas; siendo la suma que la Corporación soporta de 563.122 pesetas de las que se distribuirá un 90 por 100 entre los beneficiarios-contribuyentes en razón a metros lineales de fachada que cada uno posea, con un total de 3.005 metros en Ferreras, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el Informe de Intervención con sus Anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial, que se regirá por lo indicado en tal Informe y Anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean.”

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Quintana del Castillo, a 24 de julio de 1987.—El Alcalde, Eusebio-Felipe Rodríguez Fernández.

6041 Núm. 3857—17.810 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 10.7.87, se aprobó el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que regirá, como Ley Fundamental en la subasta que convoca el Ayuntamiento de Igüña para contratación del servicio de limpieza de las escuelas de Almagarinos, Colinas del Campo, Espina de Tremor, Igüña, Pobladura de las Regueras, Colegio de EGB de Tremor de Arriba y Consultorio Médico Local de Igüña.

El citado pliego se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Todas las personas interesadas en participar en la subasta podrán retirar copia del pliego de condiciones en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas, el plazo de presentación de plicas finaliza a las trece horas del día 1 de septiembre de 1987 y la apertura de los sobres

se realizará el día 3 de septiembre a las doce horas en el salón de sesiones y será público.

Igüña, a 30 de julio de 1987.—El Alcalde, Laudino García.

★ ★

D. Laudino García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igüña.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria a que alude el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrada el día 8 de julio de 1987, se acordó designar los siguientes Tenientes de Alcalde, art. 48 del ROF:

- 1.º—D. Raúl Blanco Rodríguez.
- 2.º—D. Dionisio Luis García.
- 3.º—D. Jesús Cabaleiro Fernández.
- 4.º—D. Selve Arias Iglesias.

Asimismo en la citada sesión se acordó constituir la Comisión de Gobierno Municipal, que queda integrada definitivamente por los siguientes miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52,1 y 2 del ROF:

Alcalde:

D. Laudino García García.

Concejales:

- D. Raúl Blanco Rodríguez.
D. Dionisio Luis García.
D. Jesús Cabaleiro Fernández.

Secretario de la Comisión de Gobierno:

El del Ayuntamiento.

Se hace constar que por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 1987, se ha separado del cargo de miembro de la Comisión de Gobierno Municipal, al Concejil D. Selve Arias Iglesias, que inicialmente se había designado para la misma, rectificando el punto n.º 4 del orden del día de la Sesión del Pleno Municipal citado, de lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Asimismo se hace saber que la Comisión de Gobierno Municipal asume las siguientes atribuciones:

—Las generales establecidas en el artículo 23 de la Ley 7/85.

—Las acciones administrativas y judiciales.

—Concesión de licencias de obras, apertura de establecimientos, licencias de venta ambulante, así como cuantas licencias y autorizaciones sean precisas otorgar, previa solicitud, con arreglo a las Ordenanzas municipales y siempre que tal concesión no esté expresamente atribuida al Pleno Municipal por las leyes u ordenanzas.

—Aprobación y pago de facturas cuya cuantía no sea superior al 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

—Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del

presupuesto y siempre que tales obras, servicios o suministros tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.

Asimismo se hace saber que se dio cuenta de las siguientes delegaciones:

Delegación de Personal y Hacienda: D. Raúl Blanco Rodríguez.

Delegación de Cultura y Educación: D. Dionisio Luis García.

Delegación de Obras y Servicios: D. Jesús Cabaleiro Fernández.

Delegación de Movimiento Vecinal y Participación Ciudadana: D. Selve Arias Iglesias.

Delegación de Deporte y Ocio: Don Francisco García Crespo.

Delegación de Sanidad y Mujer: Doña Tomasa Fernández García.

Delegación de Abastos y Consumo: D. Domingo García Segura.

Delegación de Agricultura y Ganadería: D. Delfín Álvarez García.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del ROF aprobado por el RD 2568/86.

Dado en Igüña a 30 de julio de 1987. El Alcalde, Laudino García García.

6140 Núm. 3858—7.865 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Guillermo Sacristán Represa, accidentalmente Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 194 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor González Varas, contra Benito del Pozo Fernández y doña María Luisa Espiñeira Villar, sobre reclamación de 1.377.630 pesetas de principal y la de 550.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintisiete de octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no

se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinticuatro de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 22 de diciembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Cafetera marca Pavoni, eléctrica, de 3 portas. Valorada en 90.000 pesetas.

2.º—Televisor color marca Grundig, de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

3.º—Cámara frigorífica, marca Fagor, de acero inoxidable, de cinco puertas. Valorada en 200.000 pesetas.

4.º—Un fabricante de cubitos de hielo, marca Fagor. Valorado en 40.000 pesetas.

5.º—Un automóvil marca Ford, modelo Fiesta, matrícula LE-0353-F. Valorado en 150.000 pesetas.

6.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la Avda. de Roma, n.º 9, de esta ciudad, en cuyo local que tiene una extensión de 148 m/2 aproximadamente, se encuentra instalada cafetería denominada Donkey, satisface una renta de 90.000 pesetas mensuales, más 12 % de IVA. Valorados en 4.000.000 de pesetas.

En cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso, el adquirente, contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate, hasta que transcurra el plazo de 30 días, en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas a los demandados.

Dado en León a 28 de julio de 1987. E/. Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

6010

Núm. 3859—6.825 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Yo el infrascrito Secretario,

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 62/87, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 62/87, seguidos a instancia de Financiera del Cantábrico, Sociedad Anónima, con domicilio social en León, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Santiago G. Aragón y Villarino contra doña María Dolores Rebollar García, mayor de edad, casada y vecina de Ponferrada, c/ Berruguete, 13, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas treinta mil doscientas setenta pesetas de principal, intereses y costas; y,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de María Dolores Rebollar García, y con su producto, pago total al ejecutante Financiera del Cantábrico, S. A. de las cuatrocientas treinta mil doscientas setenta pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de los respectivos protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Guillermo Sacristán Represa.—Ante mí.—José Santamarta Sanz.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, haciendo saber a la demandada, que la sentencia no es firme y que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días.

Dado en León, a 29 de julio de 1987.—(Firma ilegible).

6011 Núm. 3860.—4.095 ptas.

★★

Yo el infrascrito Secretario,

Doy fe: Que en los autos de interdicto de retener 112/87, de los que

se hará mención se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos interdictales, número 112/1987, promovido por las Juntas Vecinales de Sariegos del Bernesga y Pobladura de Bernesga, representadas por el Procurador Sr. Muñiz Alique, y dirigido por el Letrado Sr. García Gutiérrez, con doña Eufrosina, don José Antonio, y, don Graciano Aller González, mayores de edad, vecinos de Sariegos y Pobladura de Bernesga, representados por el Procurador señora De la Fuente González y defendidos por el Letrado Sr. Palomo García; y contra el representante legal de la Compañía Montajes Eléctricos “Loyola”, con domicilio en León, y don Adelino Rodríguez Morán, mayor de edad y vecino de Palacios de Fontecha, que se encuentran en rebeldía, sobre retener o, en su caso, recobrar la posesión, y...

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interdictal, formulada por las Juntas Vecinales de Sariegos del Bernesga y la de Pobladura de Bernesga, contra doña Eufrosina, don José Antonio y don Graciano Aller González y contra el representante legal de la Compañía Montajes Eléctricos “Loyola”, así como contra don Adelino Rodríguez Morán, por no ser procedente la vía procesal ejercitada, sin entrar en el fondo del asunto y con absolución en la instancia a dichos demandados. Imponiendo las costas causadas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librando el presente para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía de la resolución a que se refiere, en León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

6012 Núm. 3861.—4.095 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 79 de 1987, se tra-

mitan autos de juicio ejecutivo promovidos por José Antonio Herreras Maroto, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra Aurora Fernández Martínez, sobre reclamación de 700.000 pesetas de principal y la de 325.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día seis de octubre de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 30 de octubre de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 24 de noviembre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Una participación indivisa en la planta sótano, equivalente a una treinta y nueve avas parte de dicho local sótano y que se señala con el número 18 y que podrá ser destinada a cochera o guarda de automóviles, de la casa 13 de la calle de Astorga de esta ciudad.

Valorado en 700.000 pesetas.

Dado en León, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

6013 Núm. 3862.—5.070 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita núm. 145/86-S, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"Sentencia N.º 123/87.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de la citada ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita núm. 145/86-S, seguidos a instancia de don Juan Ignacio Quiroga Quiroga, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Castrillo de Cabrera, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado doña Begoña Muñiz Bernuy, contra doña María Consolación Ramona Quiroga Quiroga, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada, declarada en rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Ignacio Quiroga Quiroga, contra doña María Consolación Ramona Quiroga Quiroga, y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho del demandante para litigar en forma gratuita en el juicio de menor cuantía número 144/86-S, sus incidentes y recursos.—Notifíquese esta resolución en forma a las partes comunicándoles que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado en el término de cinco días.—Y una vez sea firma esta sentencia, llévase testimonio de la misma a los autos principales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Mara Consolación Ramona Quiroga Quiroga, expido el presente edicto en Ponferrada, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández. 6016

★ ★

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de pobreza núm. 459/83-S, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia N.º 122/87.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de la citada ciudad y

su partido, los presentes autos incidentales de pobreza núm. 459/83-S, seguidos a instancia de doña Carmen Sánchez Taboada, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don José-Ramón López-Gavela Noval, contra don Isidro Rozada Vilariño, mayor de edad, minero y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal y Sr. Abogado del Estado, en la representación que les es propia, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Sánchez Taboada contra don Isidro Rozada Vilariño, el Ministerio Fiscal y Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho de la demandante para litigar en forma gratuita en el juicio de separación matrimonial núm. 457/83-S, sus incidentes y recursos.—Notifíquese esta resolución en forma a las partes comunicándoles que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado en el término de cinco días.—Y una vez sea firme, llévase testimonio de esta sentencia a los autos principales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Isidro Rozada Vilariño, por edictos, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández. 6017

★ ★

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de pobreza núm. 238/83-S, se dictó sentencia cuya parte de encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"Sentencia N.º 120/87.—En Ponferrada, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza número 238/83-S, seguidos a instancia de doña María Teresa Méndez Blanco, mayor de edad, separada y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado don Telmo Barrios Troncoso, contra don Roberto Gómez Alba, mayor de edad, separado, vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal y Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia,...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Méndez Blanco, contra don Roberto Gómez Alba, el Ministerio Fiscal y el Sr. Abo-

gado del Estado, debo declarar y declarar el derecho de la demandante para litigar en forma gratuita la demanda de separación matrimonial núm. 236/83-S, sus incidentes y recursos.—Notifíquese esta resolución en forma a las partes, comunicándoles que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado en el término de cinco días.—Y una vez sea firme, llévase testimonio de esta sentencia a los autos principales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Roberto Gómez Alba, por medio de edictos, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández. 6018

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura, se tramita ejecución a instancia del Fondo de Garantía Salarial, dimanante de los autos 423/83, Ejec. 44/84, en los que es actor don Alejandro Garmón Franco, y demandada Urbanización La Venta, S. A., domiciliada en Madrid, Plaza Platería Martínez, n.º 1-2.º, por un importe de 109.640 pesetas de principal y otras 150.000, calculadas provisionalmente para gastos y otros, habiéndose acordado la venta en pública subasta, de los bienes que a continuación se relacionan:

—Finca rústica: En el término de Garrafe de Torío, al sitio del Valle de las Linas y agregada, las Vallinas o Venta de la Tuerta y los Roldes, de una superficie, después de practicadas varias segregaciones, de dos millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcela agregada y vendida a don Manuel Canedo Fernández y doña Libertad Argüelles Olín y Anacleto Flórez; Sur, herederos de Manuel Fernández Ramos; Este, dicha parcela vendida a don Manuel y doña Libertad y términos de terrenos forestales de Palazuelo y Riosequino, y Oeste, con la parcela ahora segregada y dedicada a la urbanización llamada Venta de la Tuerta, fase primera. Dentro de este perímetro y su viento Oeste, hay una casa habitación para el guarda y propietario. Por este mismo viento, pasa la servidumbre de paso de ganados, con la cual está gravada y en favor de los propietarios del monte particular sito al Norte de la parcela segregada. Ins-

crita en el tomo núm. 829, libro 42 de Garrafe de Torío, folio 124, finca 2.584, inscripción 3.ª.

La citada finca, ha sido valorada pericialmente en la cantidad de pesetas 445.980.948.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta, el día veintinueve de septiembre, en segunda subasta el día veintisiete de octubre y en tercera subasta, el día veinticuatro de noviembre, señalándose para todas ellas la hora de las diez de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.ª—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140.5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª—El presente edicto se publicará en el B.O.E., BOLETIN

OFICIAL de la provincia, Juzgado de Paz de Garrafe de Torío y tablón de anuncios de esta Magistratura.

León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Pedro M. González Romo.—Rubricados.

5982

Núm. 3863—8.580 pts.

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.596/83, Ejec. 8/84, seguidos a instancia de María José Rubio Fernández, contra Gregoria Rodríguez Fernández, por cantidad, ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ordás Ordás.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—Angel Ordás Ordás.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregoria Rodríguez Fernández, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 5983

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en autos 928/86, seguidos a instancia de Isidora Vacas Díaz, contra INSS, TGSS y Ramifer, S. L., ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sra. Espiga González.—En Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el anterior escrito de impugnación de recurso de suplicación presentado por la demandada INSS y T.G.S.S. a la pieza separada

de su referencia. Se tiene por impugnado en tiempo y forma el recurso de suplicación por la demandada INSS y T.G.S.S.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima.—Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a Ramifer, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: Nicanor Angel Miguel de Santos.—P. M.ª González Romo.—Rubricado. 5988

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 682/87, seguidos a instancia de José Manuel Rodríguez y nueve más contra Andrés Calvo Martínez, Fondo Garantía Salarial, sobre despido, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando las demandas acumuladas debo declarar y declaro nulo el despido de los actores acordado por la empresa demandada, condenando en consecuencia a que los readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y les abone los salarios dejados de percibir desde 21-5-87, con absolución del Fondo de Garantía Salarial, en este trámite. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación, ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de diez días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir, salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León” la cantidad objeto de la condena. Consignar además un depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 5984

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1987